

Informe: A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 26 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós
(2.022).

Ha presentado la parte demandada solicitud de derecho de compra sobre el porcentaje que le correspondiera en el bien inmueble a dividir, revisada la misma, observa el despacho que esta no se encuentra acorde a los postulados del artículo 414 del Código General del Proceso por cuanto ella alude a "dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que decreta la venta de la cosa común" se tiene entonces que el juzgado Diecisiete Civil del Circuito mediante providencia emitida el 23 de marzo de 2022 revocó la sentencia de esta instancia y ordeno en consecuencia la venta, una vez asumida la competencia por parte de este despacho, mediante auto del 15 de julio del año en curso se ordenó obedecer y cumplir con lo resuelto por el superior, debiendo entonces dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de dicha providencia ejercer su derecho de compra, lo cual no hizo, en consecuencia, el juzgado;

R E S U E L V E:

.- NEGAR la solicitud elevada por la parte demandada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

PROCESO : DECLARATIVO DIVISORIO DE BIEN COMUN
DEMANDANTE : DOLORES BOLAÑOS ALIONONQUIRA.
DEMANDADA : OMAR CORTES
RAD : 2013-00735-00

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0905db78fcb41f91a42b899565a6de86c0749d165572e074302301031cadbb**

Documento generado en 27/09/2022 01:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>